



Bogotá D.C., 16 de marzo 2020
SDM-SC- 53020

Señor(a):
NELSON ARMANDO BERMUDEZ MARTINEZ
Calle 25 D No. 74 B-12
Barrio: Modelia
Teléfono: 3182802409
Correo: nelarm1@hotmail.com
Ciudad

SE
M

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Continúa
		Fallecido	Asegurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	27/03/2020	Fecha 2:	08-ABR-2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	CAS 0012586 CASA 7 DISC EIA 10/10 D. D. D. D.		

REF: RTA- SDM-SC-28434/2020
SDM-DGC-40065/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, recibido el 11 de marzo de 2020, de la Dirección de Gestión de Cobro, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON y en SIMIT, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) registrados bajo el número de cédula 79706588, se encuentran **CANCELADO(S)**.

com. numero	TIPO	DOCUMENTO	per. noml	per. apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car. saldo docum	DIR. INFRACCION	TEL. INFRACCION	CON
11001000000022774913	1	79706588	NELSON	BERMUDEZ	01/07/2019	DCQ880	CANCELADO	0	CL 25 D No. 74 B - 12	4325724	C02
11001000000023386251	1	79706588	NELSON	BERMUDEZ	04/05/2019	DCQ880	CANCELADO	0	CLL 73 A # 88 B 12	4616725	C02

Se tiene que usted que aceptó tácitamente la responsabilidad contravencional de la infracción impuesta al realizar el pago.

En este orden de ideas de acuerdo al artículo 136 del Código Nacional de Transito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del decreto 019 de 2012, el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Respecto del pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020 en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Jhon J. Buriticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Remitente

Nombre Razón Social: CALA 1003 22007 Sprint Jandina
Dirección: Calle 13 N° 37 - 31
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: Y6256005446C0

Destinatario

Nombre Razón Social: NELSON ARMANDO BERMUDEZ MARTINEZ
Dirección: CALLE 25 D # 74 B 12 MODELIA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 06/04/2020 15:07:44

aría Distrital de Movilidad
37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de marzo 2020
SDM-SC- 53020

Señor(a):
NELSON ARMANDO BERMUDEZ MARTINEZ
Calle 25 D No. 74 B-12
Barrio: Modelia
Teléfono: 3182802409
Correo: nelarm1@hotmail.com
Ciudad

REF: RTA- SDM-SC-28434/2020
SDM-DGC-40065/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, recibido el 11 de marzo de 2020, de la Dirección de Gestión de Cobro, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON y en SIMIT, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) registrados bajo el número de cédula 79706588, se encuentran **CANCELADO(S)**.

com numero	TIPO	DOCUMENTO	per noml	per apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car saldo docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CON
11001000000022774913	1	79706588	NELSON	BERMUDEZ	01/07/2019	DCQ880	CANCELADO		0CL 25 D No. 74 B - 12	4325724	C02
11001000000023386251	1	79706588	NELSON	BERMUDEZ	04/05/2019	DCQ880	CANCELADO		0CLL 73 A # 88 B 12	4616725	C02

Se tiene que usted que aceptó tácitamente la responsabilidad contravencional de la infracción impuesta al realizar el pago.

En este orden de ideas de acuerdo al artículo 136 del Código Nacional de Transito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del decreto 019 de 2012, el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Respecto del pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020 en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Bunticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19547

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-0/ NELSON ARMANDO BERMUDEZ MARTINEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-53020 d eI 16 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

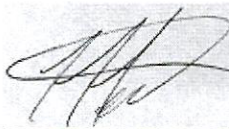
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)